

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 17 DIC 2018

VISTO: el artículo 44 de la Ley Número 15.767 del 13 de setiembre de 1985, que autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores a contratar un Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria para los funcionarios de dicho inciso y su núcleo familiar, cuando prestan funciones en el exterior;-----

RESULTANDO: I) que dicha cobertura se encuentra contemplada en la póliza contratada por el Ministerio de Relaciones Exteriores con el Banco de Seguros del Estado, la que incluye además los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida, con vigencia hasta el 31.12.2018;-----

II) que por Nota del señor Ministro de Relaciones Exteriores, de fecha 21 de febrero de 2018 se solicitó al Banco de Seguros del Estado, el inicio de la gestiones respecto a la renovación de la Póliza del Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria, que incluye los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida;-----

III) que el Banco de Seguros del Estado, el 17 de octubre de 2018, ha presentado una propuesta para proceder a la renovación de la póliza, con el reaseguro de la Asistencia Médico Hospitalaria en las siguientes aseguradoras internacionales : I) ALLIANZ, II) REDBRIDGE – AETNA y III) OMINT;-----

CONSIDERANDO: I) que analizada la propuesta presentada por el Banco de Seguros del Estado por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la misma sugirió proceder a la renovación del seguro de referencia con el Banco de Seguros del Estado con la empresa REDBRIDGE – AETNA;-----

II) que dicha cobertura tendrá un período de vigencia de doce (12) meses, renovable automáticamente hasta por dos períodos anuales, siempre que la



tasa de incremento de costo requerida por la empresa prestadora no exceda el 12%; de excederse, se renegociarían los términos del seguro; -----

III) que el monto total de las erogaciones previstas a realizar en el período 1/01/2019 – 31/12/2019, considerando la actual plantilla de funcionarios con su núcleo familiar en el exterior y la propuesta presentada, se estima se situaría en la cantidad de U\$S 4.139.124 (dólares estadounidenses cuatro millones ciento treinta y nueve mil ciento veinticuatro); -----

IV) que las actuaciones cumplidas han sido sometidas a la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la República; -----

ATENCIÓN: a lo anteriormente expuesto y a lo establecido por el artículo 44 de la Ley Número 15.767 del 13 de setiembre de 1985, artículo 85 de la Ley Número 12.802 de 30 noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 227 de la Ley Número 16.170 de 28 diciembre de 1990 y a lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 1, del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

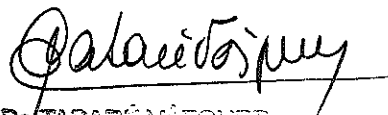
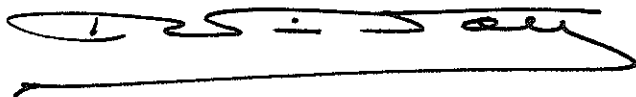
1º) Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores, a proceder a la renovación del Seguro de Asistencia Médico Hospitalaria que incluye los riesgos de Desmembramiento, Muerte Accidental y de Vida, con el Banco de Seguros del Estado, por el período 1/1/2019 – 31/12/2019, renovable automáticamente hasta por dos períodos anuales, siempre que la tasa de incremento de costo requerida por la empresa prestadora no exceda el 12%. -----

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

2º) La póliza cubrirá a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y su respectivo núcleo familiar, cuando prestan funciones en el exterior, de acuerdo a la propuesta presentada por el Banco de Seguros del Estado, con el reaseguro de REDBRIDGE – AETNA. -----

3º) El costo anual de la contratación para el período 1/01/2019 – 31/12/2019, no podrá superar la cantidad de U\$S 4.139.124 (dólares estadounidenses cuatro millones ciento treinta y nueve mil ciento veinticuatro).-----

4º) Comuníquese y remítase copia al Tribunal de Cuentas de la República, oportunamente archívese.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

